

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
 Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que difinane las misas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.
 Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas doña María Isabel, doña María de la Paz y doña María Eulalia.
 (Gaceta del 5 de Julio.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular núm. 240.

Este Gobierno recuerda á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber que les imponen los artículos 64, 65 y 66 de la ley con sujeción á los que han de proceder para que se constituyan en su día las Juntas municipales, advirtiéndoles que al tenor de la regla 1.ª del último de los artículos citados, el número de secciones ha de determinarse en una de las cuatro primeras sesiones del Ayuntamiento, y que según el art. 67 de la misma ley ha de publicarse dentro del primer mes del año económico, ó sea en Julio, el resultado de la formación de aquellas.
 Cuidarán igualmente los Ayuntamientos de cumplir cuanto se preceptúa en el art. 68 de la mencionada ley, á fin de que las Juntas municipales queden constituidas definitivamente dentro del segundo mes del año económico, procediendo en su caso á lo dispuesto en el art. 69 y teniendo presente despues de constituidas y resueltas en definitiva las excusas y oposiciones que surgieren, que de ocurrir vacantes en el número de vocales asociados deben proceder, según el art. 70, á cubrir aquellas con las formalidades que determina el art. 68.
 Los Sres. Alcaldes deberán remitir á este Gobierno en su día certificado del acta de sesión en la cual queden constituidas definitivamente las expresadas Juntas municipales.
 Santander 3 de Julio de 1881.

El Gobernador, Fernando Frago.

Circular núm. 237.

A fin de formar el Registro general del personal de todos los Ayuntamientos de la provincia, los Sres. Alcaldes de la misma remitirán á este Gobierno civil en el término de diez días una relación expresiva de los nombres de cada uno y todos los Concejales que componen el Municipio y cargos que en el mismo desempeñan, ajustándose para estos datos al modelo que á continuación se inserta.

Santander 5 de Julio de 1881.

El Gobernador, Fernando Frago.

Número de Concejales que corresponden al mismo según el art. 35 de la ley municipal: (Tantos en letra.)

Nombre de los Concejales á quienes correspondió continuar.	Cargos para que han sido elegidos.	Nombre de los Concejales electos en la renovación anterior.	Cargos para que han sido elegidos.
D. F. T. D. N. N.	Regidor Sindico. Idem 4.º	Alcalde. Regidor 6.º	

El Alcalde,
Firma del mismo.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El Intendente militar del distrito de Burgos

Hago saber: que debiendo verificarse en trece del actual el remate para contratar el abastecimiento de paja de pienso para las factorías de Burgos y Logroño, con arreglo á mi anuncio de diez de Junio próximo pasado, se tendrá presente que en la subasta anunciada para contratar el abastecimiento de harinas, cebada y paja para Burgos, Logroño y Santoña, cuyo remate se ha de celebrar en diez de Agosto próximo venidero, solo se admitirán proposiciones de harina y cebada para Burgos y Logroño y de los tres artículos mencionados para Santoña; lo que se anuncia para conocimiento del público y como aclaración al edicto de primero del presente mes.

Burgos 4 de Julio de 1881.—Manuel Heredia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Colindres.

El repartimiento de la contribucion sobre inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en 1881 á 1882 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los individuos interesados.

Colindres á 4 de Julio de 1881.—Manuel Trápaga Somarriba.

Ayuntamiento de Solórzano.

El apéndice al amillaramiento y repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año económico, se hallan terminados y de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Solórzano 1.º de Julio de 1881.—El Alcalde, Joaquin de la Oveja.

Ayuntamiento de Soba.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 82, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento á fin de que el que se considere agraviado haga uso de su derecho en reclamación por escrito.

Soba 29 de Junio de 1881.—El Alcalde, Manuel D. y Gutiérrez.

Ayuntamiento de Valdeolea.

El repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1881 á 1882 se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, desde las ocho de la mañana hasta las seis de la tarde, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues trascurridos que sean no serán oídas las reclamaciones que se presenten.

Valdeolea 1.º Julio 1881.—Francisco García Lopez.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este distrito, dotada con el haber anual de ciento cincuenta pesetas, pagadas de fondos municipales, para la asistencia de veintidós familias pobres, y se anuncia al público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes dentro de treinta días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Puente-Viesgo 30 de Julio de 1881.—El Alcalde, Antonio Marbina.

Ayuntamiento de Los Tojos.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1881-82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días, con objeto de que pueda reclamar contra el mismo el que se considere agraviado.

Los Tojos 30 de Junio de 1881.—El Alcalde, A. Perez.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda, á virtud de la ley de 13 de Junio de 1878.

Numero de orden.	Nombre del comprador.	Su domicilio.	Fincas embargadas.	Procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos adjudicados.	Fecha de los vencimientos.	Importe en pesetas.	Boletín en que se avisó al comprador.	Días en que se expidió el apremio y en que se embargó la finca.	OBSERVACIONES.
35	D. José Rodríguez.	Soto.	Una tierra y 11 prados.	Clero.	4458 al 4469	Campo de Suso.	Uno el 15.	4 Marzo 1881.	170	En el núm. 204 del 4 de Marzo 1881.	El día 12 Abril 1881	Devueltas al comprador por haber satisfechos sus deudas.
36	Elias Gutierrez.	Naveja.	Dos prados y una tierra.	Idem.	4455 al 4457	Marq.º de Argüeso	Idem.	9 id.	51 88	Idem.	Idem.	Idem.
37	Julian Diaz Rábago.	Reinosa.	11 prados y 2 tierras.	Idem.	7252 al 7255 y 7257 al 7265	Reinosa.	Idem.	12 id.	422 50	Idem.	Idem.	Idem.
38	Santos Fernandez.	Sobrepauilla.	18 tierras y 2 prados.	Idem.	4088 á 4107	Valderredible.	Idem.	14 id.	39 25	Idem.	Idem.	Idem.
39	Isidro Sierra.	Poñentes.	16 tierras y 10 prados.	Idem.	4111 al 4115 y 4117 al 4137	Idem.	Idem.	20 id.	300	Idem.	Idem.	Idem.
40	Francisco del Campo.	Potes.	6 tierras, un prado y 5 viñas.	Idem.	1571 al 1582	Potes.	Idem.	26 id.	15 50	Idem.	Idem.	Idem.
41	D.ª Maria Oria.	Vega de Pas.	Un terreno.	Propios.	1051	Vega de Pas.	Id. el 9.º	12 id.	40	Idem.	Idem.	Idem.
42	D. Manuel de la Higuera.	Lierganes.	Idem.	Estado.	66	Lierganes.	Id. el 16.	24 id.	23 75	Idem.	El día 19 id.	Idem.
43	Felix Mier.	San Cifrian.	15 tierras y 6 prados.	Clero.	232 al 252	Sta. Cruz Bezana.	Id. el 11.	27 id.	81 25	Idem.	Idem.	Idem.
44	Juan Manuel Barcena.	La Puente.	9 tierras y 5 prados.	Idem.	2752 al 2760, 2762 al 2764 y otros.	Valderredible.	Id. el 15.	13 Abril id.	50	230 del 5 Abril id.	El día 6 Mayo id.	Idem.
45	Francisco Hierro.	Cubillo.	29 tierras y 12 prados.	Idem.	4235 al 4260 y otros	Idem.	Id. el 15.	Idem.	112 50	Idem.	Idem.	Idem.
46	Fernando Gonzalez.	Udias.	14 prados.	Idem.	6083 al 6096	Udias.	Id. el 11.	18 id.	62 50	Idem.	El día 9 id.	Idem.
47	José Lanza.	Santander.	Terreno de prado y sierra.	Estado: patrimonio que fué de la Cor.º	125 lote núm. 11	Santander.	Id. el 8.º	31 Marzo id.	301	204 del 4 Marzo id.	El día 14 id.	Idem.
48	Solero Gutierrez.	Torres.	14 tierras.	Clero.	1512 al 1525	Alfoz de Lioredo.	Id. el 11.	27 Abril id.	47 50	230 del 5 Abril id.	El día 18 id.	Idem.
49	Bernabé Velez.	Mazuerras.	10 prados.	Idem.	555 al 561	Mazuerras.	Id. el 10.	Idem.	21 50	Idem.	Idem.	Idem.
50	Isidro Gomez.	Ruente.	Un batan inutilizado y dos terrenos adyacentes.	Propios.	48	Ruente.	Idem.	30 id.	97 50	Idem.	El día 31 id.	Idem.
51	Francisco Barrio Fernandez.	San Vicente.	35 prados y 2 viñas.	Clero.	286 al 322	S. Vicente Barq.º	Idem.	1.º Mayo id.	49	255 del 5 Mayo id.	El día 1.º Junio id.	Idem.
52	José Ruiloba.	Novales.	5 tierras y 6 prados.	Idem.	6136 al 6146	Alfoz de Lioredo.	Id. el 11.	10 id.	237 50	Idem.	Idem.	Idem.
53	Cayetano Pedraja.	Torrelavega.	4 prados.	Idem.	5466 al 5469	Torrelavega.	Id. el 10.	20 id.	18 65	Idem.	El día 14 id.	Idem.
54	Andrés Colina.	Ampuero.	Varias fincas.	Id. censo.	5318	Ampuero.	Id. el 7.	3 Junio id.	195 85	273 del 2 Junio id.	El día 24 id.	Idem.
55	Antonio Mier Pozas.	Rucandio.	3 prados y 2 tierras.	Clero.	1142 al 1146	Riuerto.	Id. el 12.	6 id.	15 25	Idem.	Idem.	Idem.

Total de descubiertos que se quedan adeudando, pesetas.

260 10

Importan los anteriores descubiertos, pesetas.

2352 88

2092 78

NOTAS. Las fincas comprendidas en el anterior estado trimestral de 31 de Diciembre de 1880 con el número 5 se hallan en suspenso las diligencias de apremio hasta la superior resolución por la Direccion general de Pro-piedades y Derechos del Estado de la instancia que presentada por el interesado, fué remitida al efecto por esta Administracion económica á dicho centro directivo con fecha 17 de Octubre del mismo año. La ineluida en el estado del tercer trimestre del año económico de 1878 á 79 de fecha 31 de Marzo de 1879, señalada con el núm. 11, se halla así bien pendiente de la resolución de referida superioridad sobre si se ha de anunciar su venta en quiebra ó no en virtud de la consulta hecha por esta Administracion económica con fecha 26 de Julio del mismo año. Lo que se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia en conformidad á lo prevenido en el art. 36 de la Instruccion de 13 de Julio de 1878, dada para llevar á efecto la ley de 13 de Junio del mismo año. Santander 30 de Junio de 1881.—V.º B.º—El Jefe económico, *Manuel Gutierrez del Camizo.*—El Tenedor de Libros, *Francisco Lopez.*

Imp. de Salvador Ajenza.